

40
cuenta
22

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA "AVICOLA ECUATORIANA S.A." (AVESCA).-

- 1.- La Sociedad se constituyó el 8 de Noviembre de 1972, por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. J. Vicente Freya J., aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 3215 de 14 de Diciembre de 1972.

La inscripción en el Registro Industrial consta bajo el N° 35, Tomo 4, el 15 de Diciembre de 1972.
- 2.- Constituyen la Compañía los siguientes socios: Ing. Miguel Chiriboga Galiste, ecuatoriano, por sus propios derechos; Sr. Rubén Chiriboga Galiste, ecuatoriano, por sus propios derechos; Sr. Jacinto Garaicoa Romo Leroux, ecuatoriano, por sus propios derechos y como mandatario de "Eastern Corporation S.A."; Ing. Juan Reichberg Taub, chileno, en su calidad de mandatario de "Animal Research Corporation Incorporated"; Sra. Rosa Elena Galiste de Chiriboga, ecuatoriana, por sus propios derechos. Todos ellos domiciliados en la ciudad de Quito.
- 3.- La Compañía se denomina "AVICOLA ECUATORIANA S.A." (AVESCA) y su plazo de duración es de cincuenta años.
- 4.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito.
- 5.- Objeto Social: El objeto principal de la Compañía es la elaboración industrial y comercialización de productos y subproductos utilizando para ello materia prima avícola; la industrialización de los desechos de la matanza de aves; la fabricación y comercialización de alimentos para consumo animal en general y avícola en especial; la fabricación y comercialización de toda clase de equipos e instrumentos relacionados con la explotación de plantales avícolas y de mataderos de aves, y la prestación de servicios y de asesoría a terceros en las actividades indicadas.
- 6.- Capital Social: El capital social de la Compañía es de TRES MILLONES DE DÓLARES dividido en treinta mil acciones ordinarias nominativas de cien dólares cada una.
- 7.- Suscripción y pago de acciones: El capital social ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

20
41
cuarenta y un
2e

-2-

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>CAPITAL POR PAGAR</u>
Miguel Chiriboga C.	S/. 724.000	S/. 181.000	S/. 543.000
Rubén Chiriboga C.	725.000	181.250	543.750
Rosa E. de Chiriboga	80.000	20.000	60.000
Jacinto Garaicoa R.L.	1.000	250	750
Eastern Corporation S.A.	735.000	183.750	551.250
Animal Research Co. Inc.	735.000	183.750	551.250

T O T A L E S : S/. 3'000.000 S/. 750.000 2'250.000

- 8.- Forma de administración y representación legal: La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente.- **DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- **DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por cuatro miembros, quienes tendrán sus respectivos suplentes personales.- Durarán en sus cargos un año, pero podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** a) Nombrar de su seno al Presidente de la Compañía que lo será también del Directorio; b) Nombrar de su seno o fuera de él al Gerente de la Compañía y proponer a la Junta General su remuneración; c) Nombrar, cuando lo considere conveniente, uno o más Subgerentes y fijar sus remuneraciones; d) Autorizar al Gerente toda operación, obligación o negocio cuya cuantía exceda de doscientos cincuenta mil sucres, así como la compra o venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; e) Autorizar al Gerente, en cada caso, para que pueda constituir a la Compañía como garante de obligaciones de cualquier persona natural o jurídica, sea o no accionista; f) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue necesarios; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; h) Autorizar al Gerente para que otorgue poderes; i) Autorizar la contratación de empleados cuyas remuneraciones excedan, en cada caso, de diez mil sucres; j) Conceder licencia a los miembros del Directorio y al Gerente; k) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente, cuando lo considere oportuno.- **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; b) Presidir las sesiones de Junta General y del Directorio; c) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las atribuciones inherentes al cargo de Gerente

./..

42
cuenta y do
ze

te, incluyendo la representación legal de la Compañía; d) Suscribir los títulos de acciones y las actas de Junta General y del Directorio; e) Autorizar al Gerente toda operación, obligación o negocio cuya cuantía exceda de cien mil sueros hasta doscientos cincuenta mil sueros; f) Conferir por escrito al Gerente las autorizaciones previstas en estos Estatutos para determinados actos; g) Intervenir conjuntamente con el Gerente, en la celebración de escrituras públicas; h) En general, las demás atribuciones que le confieran la Ley, los estatutos, la Junta General y el Directorio.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo subrogará el Director Principal que designare el Directorio.-

DEL GERENTE: El Gerente será designado por el Directorio y durará en el cargo un año, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- La designación podrá recaer en un miembro del Directorio o en una persona extraña a éste, sea o no accionista, pero en ningún caso en la persona que hubiese sido designado Presidente.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:

- a) Convocar a las Juntas Generales y al Directorio; b) Intervenir en las sesiones del Directorio con voz y voto si fuese Director, o simplemente con voz en caso contrario; c) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio; d) Suscribir con el Presidente, los títulos de acciones y las actas de Junta General y de Directorio; e) Cuidar de que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y a los que se refiere el artículo cuatrocientos veinte y uno de la Ley de Compañías; f) Llevar los libros de Actas de Junta General y de Directorio; g) Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Informar al Directorio, cuando se le solicite o le considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía y acerca de cualquiera operación; i) Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; j) Contratar empleados y obreros y fijar sus remuneraciones, siempre que éstas no excedan individualmente de diez mil sueros mensuales, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; k) Usar la firma de la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos; l) Ejercer todas las funciones que le señalaren la Junta General y el Directorio; ll) En general todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compañía.-
- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los aumentos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen la Ley y los estatutos, limitaciones que regirán sin perjuicio

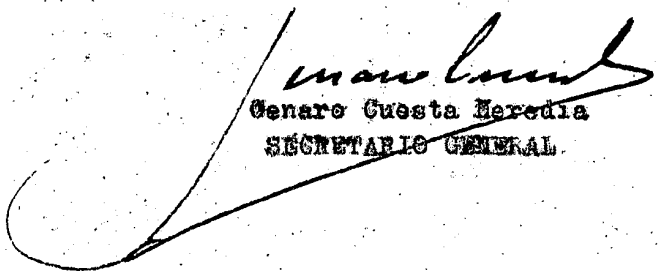
43
Cuarenta y tres
ye

-4-

de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.--

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 20 de Diciembre de 1972


Genaro Cuesta Merced
SECRETARIO GENERAL

ca
DJ.
RSV.
236.